



REG.	2253790
EXP.	780004

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 174 -2025-GM/MPH

Huacho, 05 de mayo del 2025

VISTO, -

El Informe N° 230-2025-SGPS/MPH de fecha 11 de abril de 2025; el Informe N°980-2025-GDS/MPH; el proveído N° 863-2025-GM/MPH; informe legal N° 440-2025-OGAJ/MPH; el informe N°172-2025-OPEM/MPH; el informe N° 1.39-2025-OGPPI/MPH, sobre **LA APROBACION DEL PROYECTO DE LA DIRECTIVA "NORMAS PARA LA EJECUCION DE VISITAS Y SUPERVISIONES A LOS COMITES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE HUACHO"**; y

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, dicha autonomía se encuentra reconocida en el artículo 194 de la constitución política del Perú y en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades.

Que, asimismo el artículo IV numeral 1.1. del título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Establece: "1.1 Principio de Legalidad – las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9) de la ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades, son atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, en virtud de dicha disposición, se faculta expresamente el concejo municipal a probar directivas como instrumentos normativos de gestión, destinadas a optimizar la administración de programas sociales, como es el caso de programa del vaso de leche (PVL).

Que la oficina de planeamiento estratégico y modernización de acuerdo a lo establecido en el reglamento de organización de funciones, mediante el numeral 15. Del artículo 53° establece que corresponde emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

Asimismo, se señala que dicho documento normativo ha sido formulado considerando sus aspectos principales primero con respecto a las visitas domiciliarias a los apoderados de los beneficiarios y el segundo, en relación con las supervisiones inopinadas a los comités responsables de las entregas mensuales, la transparencia en el uso del patrón de beneficiarios, el adecuado manejo de los productos, así como las condiciones en que estos son recibidos por la ciudadanía beneficiaria.

Que, la ley N° 28716, ley del sistema de control interno de las entidades del estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, proponiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, las directivas y reglamentos internos son documentos normativos o lineamientos técnicos normativos que se formulan en atención a las necesidades de los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Huacho, y tiene por objeto establecer procedimientos específicos de carácter operativo y/o administrativo, así como acciones Internas que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes; así mismo, lo que busca el presente proyecto de directiva es normar el procedimiento para la entrega, revisión y evaluación de la rendición de cuentas de los subsidios económicos otorgados por la Municipalidad Provincial De Huacho a las presidentas de los comedores populares, conforme a la Ley N° 28716, ley del sistema de control Interno de las entidades del estado normada por la contraloría general de la república;

Que, mediante Informe N° 230-2025-SGPS/MPH, la Sub Gerencia de Programas Sociales, deriva el proyecto de Directiva N° 000-2025-MPH "para la Ejecución de Visitas y Supervisiones a los Comités del Programa del Vaso de Leche" a la Gerencia de Desarrollo Social solicitando su aprobación con la finalidad de dar inicio formal a la ejecución por parte del equipo técnico el área usuaria responsable.



REG.	2253790
EXP.	780004

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con informe N° 980-2025-GDS/MPH, la Gerencia de Desarrollo Social, considera la necesidad de contar con un instrumento formal que respalde legal y administrativamente las acciones contempladas en el plan de Visitas y Supervisiones, por lo que solicita la aprobación del proyecto de directiva N° 000-2025-MPH para la ejecución de visitas y supervisiones a los comités del programa del vaso de leche del distrito de huacho, mediante el acto resolutivo.

Que, con Informe legal N° 440-2025-OGAJ-MPH la oficina general de asesoría jurídica emite su opinión legal correspondientes remitiendo los actuados a la oficina general de planeamiento, presupuesto e inversiones de acuerdo a las disposiciones jurídicas para la respectiva aprobación de solicitud de **PROYECTO DE DIRECTIVA N° 000-2025-MPH, "NORMAS PARA LA EJECUCION DE VISITAS Y SUPERVISIONES A LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE HUACHO"**.

En el marco de las ideas, en atención a lo solicitado por la sub gerencia de programas sociales, como la unidad técnica responsable, se plantea la necesidad de contar con un instrumento formal que respalde legal y administrativamente las acciones contempladas en el plan de visitas y supervisiones, ello con la finalidad de verificar la entrega correcta de los productos alimenticios y asegurar que el apoyo social llegue efectivamente a los ciudadanos beneficiarios.

Además, con lo establecido en la ley N° 27972 la ley orgánica de municipalidades en su artículo 39° establece que el concejo municipal ejerce funciones mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos en complemento, el artículo 40 dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia.

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N° 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la DIRECTIVA N 003-2025-MPH "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE VISITAS Y SUPERVISIONES A LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE HUACHO" y anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE la presente y todo lo actuado a la Sub Gerencia de Programas Sociales para el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la oficina de informática y telecomunicaciones publique la presente Resolución y sus anexos en la página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

ARCHIVO

INTERESADOS:

- Oficina de Sub Gerencia de Programas Sociales
- Gerencia de Desarrollo Social